



Secretaría  
de Administración

Diciembre 2020

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE  
VISITAS DOMICILIARIAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA






**Gobierno de Puebla**

*Hacer historia. Hacer futuro.*



**CLAVE: SA/COMEREP/DEA/MP/0007**

Elabora:	Valida:	Autoriza:
 <b>GÓNZÁLEZ CAMACHO</b> <b>CRISTOPHER GIOVANNI</b>	 <b>FRANCISCO JAVIER</b> <b>RAMÍREZ BALDERRAMA</b>	 <b>LAURA MAGDALENA</b> <b>ZAYDEN PAVÓN</b>
<b>CGC</b>  <b>(ADEA)</b>	<b>FJRB</b>  <b>(DEA)</b>	<b>LMZP</b>  <b>(CMR)</b>
<b>2020</b>	<b>2020</b>	<b>2020</b>

Actualizado al mes de diciembre de 2020 con fundamento jurídico en el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y los artículos 11 fracción XXIII, 37 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración publicado el 09 de junio de 2020, así como en el oficio número SA/114/2020 de fecha 17 de junio de 2020, a través del cual se designa al Director de Recursos Humanos para que coordine la revisión, análisis y aprobación de las Estructuras Orgánicas y Manuales Administrativos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



## CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN .....	1
II.	ANTECEDENTES .....	2
III.	OBJETIVO DEL MANUAL.....	3
IV.	RESPONSABILIDADES .....	4
V.	MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO .....	5
VI.	CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS .....	7
VII.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMEREP-014 .....	8
VIII.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	11
IX.	DIAGRAMA DE FLUJO COMEREP-014 .....	12



## I. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla y tiene como objetivo principal la promoción, coordinación, implementación, evaluación, asesoría y capacitación técnica respecto a la política estatal de mejora regulatoria, según lo disponga el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

La Mejora Regulatoria, por su parte, es una política pública que tiene como propósito esencial el simplificar los trámites y servicios que ofrece la administración pública a la ciudadanía, procurando la elaboración y aplicación de normas claras, así como instituciones eficaces para su creación y aplicación, orientado todo ello a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.

Debido a la importancia de esta política pública y en congruencia con lo que la misma promueve, se emite el presente Manual de Procedimientos como un instrumento normativo sobre la operación correcta de las herramientas y acciones que su implementación conlleva dentro de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla.

Este es un documento de carácter enunciativo más no limitativo de los procesos internos de la Comisión, y es susceptible de actualizaciones derivadas de mejoras, adiciones sobre las atribuciones, funciones, estructura orgánica y otras que estén relacionadas directamente con la Comisión.



## II. ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el último párrafo del artículo 25 que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la Materia.

El 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria. La cual tiene como objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, por lo que ordena que las Entidades Federativas adecuen sus leyes al contenido de dicha Ley.

En el artículo 25 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, expedida mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de julio de 2019, establece la creación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración con autonomía técnica y operativa.

Esta Comisión nace como una Institución cuyas acciones sirvan para diseñar, implementar e impulsar las líneas de acción y los programas operativos de Mejora Regulatoria, en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con un enfoque de desarrollo administrativo; así mismo coordinarse y vincularse de manera efectiva con los ayuntamientos del Estado, para posicionar a nuestro Estado como referente nacional e internacional en prácticas exitosas de mejora regulatoria.

Con el objetivo de construir un Estado incluyente y moderno que promueva una economía diversificada e innovadora y en este sentido, los diversos sectores sociales, empresariales y gubernamentales sumaron esfuerzos para la elaboración de un marco regulatorio claro y trámites y servicios simples a través de un sistema de gobernanza, ya que esto ha demostrado tener efectos perceptibles para el funcionamiento del Gobierno y su relación con los ciudadanos.

Por lo anterior, el pasado 20 de noviembre del 2020, se publica la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, a fin de contar con un marco normativo adecuado que permita poner como centro de la administración el beneficio para la ciudadanía.



### **III. OBJETIVO DEL MANUAL**

Con el objeto de contar con una herramienta que proporcione el apoyo para que las y los servidores públicos puedan optimizar el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se elaboró el Manual de Procedimientos, dicho manual reúne la información detallada de los procedimientos que lleva a cabo y sirve como apoyo y consulta, en él, se describen todas y cada una de las actividades a realizar para cumplir de manera eficiente con las obligaciones y atribuciones que le corresponden a la Comisión Estatal.

En ese sentido, se procura presentar la secuencia lógica de las actividades que conforman los procesos que esta Comisión sigue para cumplir su objetivo; además, sirve como instrumento de capacitación, integración y orientación para todo el personal de nuevo ingreso, asimismo, este Manual de Procedimientos facilitará las gestiones de auditoría, fortalece el sistema de control interno y fomenta la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos.

Derivado de lo anterior, se observa que el Manual contribuye a:

- Eliminar la duplicidad de las funciones.
- Regir bajo un principio de orden las acciones de las y los servidores públicos.
- Respaldar el correcto funcionamiento de los procedimientos de la Comisión Estatal.
- Fundamentar los procedimientos bajo un marco jurídico vigente.
- Fortalecer el Sistema de Control Institucional.



## IV. RESPONSABILIDADES

La Comisión de Mejora Regulatoria, opera bajo la coordinación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y es asistida por la Dirección de Eficiencia Administrativa y la Dirección de Mejora Regulatoria, así como por los servidores públicos que resulten necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia y el cumplimiento del objeto de la Comisión.



## V. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

En la conformación del presente Manual se enuncian como instrumentos normativos – tanto jurídicos como administrativos— que otorgan atribuciones y regulan el funcionamiento de la(s) unidad(es) administrativa(s) involucrada(s), de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma DOF 08/05/2020).
- Ley General de Mejora Regulatoria (publicada en el DOF 26/04/2018, sin reformas).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (última reforma DOF 13/04/2020).
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (última reforma DOF 13/08/2020).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional (última reforma DOF 22/06/2018).
- Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria (publicada en el DOF 30/08/2019).
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (publicada en el DOF 12/07/2019).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (última reforma POE 29/07/2020).
- Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla (última reforma POE 20/11/2020).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (última reforma POE 11/12/2020).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla (última reforma POE 12/12/2019).
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla (última reforma POE 16/07/2019).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Puebla (última reforma POE 30/10/2020).
- Guía para la Elaboración de Manuales de Procedimientos 2020, de la Secretaría de Administración.
- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 de Puebla (publicado en el POE 27/11/2019).





- Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que establece la “Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla” como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración (publicado en el POE 15/10/2019).



## VI. CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS

### *COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA*

DIRECCIÓN DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA			Pág.
1.A	Inscripción en el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias	COMEREP-0007	7

## VII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMEREP-014

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMATO Y/O DOCUMENTO
<b>Inicio del Procedimiento</b>		
ADEA	1. Elaborar oficio inicial de solicitud de información para cada uno de los Enlaces de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, adjuntando anexos I (Padrón de Inspectores, Verificadores y Visitadores) y II (Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias).	Oficio y anexos I y II de los Lineamientos para el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Puebla
DEA	2. Revisar oficio. ¿Cumple con lo solicitado? Si, Continuar con la actividad 3 No, Regresar a la actividad 1	
	3. Remitir oficio a la COMEREP.	
COMEREP	4. Recibir oficio para firma.	
	5. Enviar oficio de solicitud de información para cada uno de los Enlaces de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, adjuntando anexos I (Padrón de Inspectores, Verificadores y Visitadores) y II (Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias).	
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	6. Concentrar información actualizada del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias en los Anexos I y II.	
	7. Clasificar la información de inspectores, verificadores y visitadores domiciliarios cuando su publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la actividad o, en su caso, pudiera comprometer la integridad o seguridad de la Persona Servidora Pública en funciones de inspector, verificador o visitador domiciliario	



	8. Remitir mediante oficio a la COMEREP, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de su oficio, la información actualizada del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias y comunicar a la COMEREP las restricciones de publicación parcial o total por clasificación de información.	
COMEREP	9. Recibir oficio de los Enlaces de Mejora Regulatoria con información del Padrón Estatal y del Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias, en los anexos I y II, y restricciones de publicación parcial o total por clasificación de la información.	
DEA	10. Analizar la información para determinar si existen errores u omisiones o si faltan datos para justificar la no publicidad, así como la información correspondiente en los Anexos I y II, dentro de los 5 días siguientes a la recepción del oficio del Enlace de Mejora Regulatoria. ¿Se encontraron errores o faltan datos? SI: Continuar con la actividad 11 No: Continuar con la actividad 14	
ADEA	11. Elaborar oficio comunicando observaciones por errores u omisiones al Enlace de Mejora Regulatoria la Dependencia o Entidad, adjuntando Anexos I y II con observaciones.	
DEA	12. Revisar oficio. ¿Cumple con lo solicitado? SI, Continuar con la actividad 13 No, Regresar a la actividad 11	
	13. Remitir oficio a la COMEREP	
COMEREP	14. Recibir oficio para firma	
	15. Enviar oficio y Anexos I y II con observaciones al Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia o Entidad	
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	16. Recibir oficio de la COMEREP y, dentro de los 5 días siguientes, solventar las observaciones o justificar los motivos para no atenderlas, enviando a la COMEREP el oficio y los Anexos I y II correspondientes.	



COMEREP	17. Recibir oficio y Anexos I y II de los Enlaces de Mejora Regulatoria, con observaciones solventadas o justificando los motivos para no atenderlas.	
ADEA	18. Publicar la información en los apartados correspondientes del portal web de la COMEREP, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de los oficios de los Enlaces de Mejora Regulatoria.	
Fin del Procedimiento		



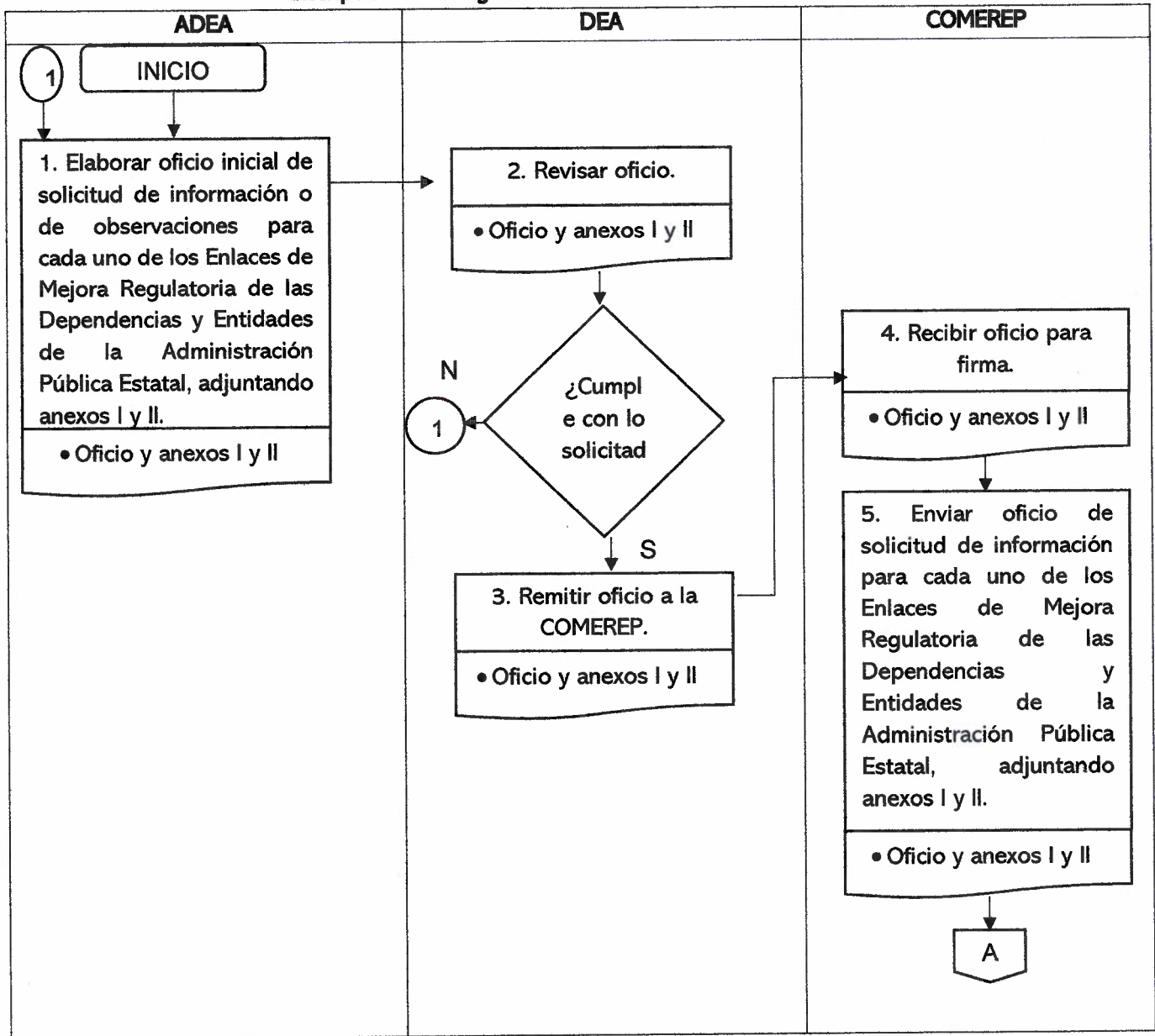
## VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

<b>SA:</b>	Secretaría de Administración
<b>SG:</b>	Secretaría de Gobernación
<b>CONAMER:</b>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
<b>COMEREP:</b>	Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
<b>SO:</b>	Sujeto(s) Obligado(s)
<b>DEA:</b>	Dirección de Eficiencia Administrativa
<b>STyS:</b>	Subdirección de Trámites y Servicios
<b>JDRTyS:</b>	Departamento de Registro de Trámites y Servicios
<b>ADEA:</b>	Analista de la Dirección de Eficiencia Administrativa





### IX. DIAGRAMA DE FLUJO COMEREP-014

Inscripción en el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias





ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DEA	ADEA
<div style="text-align: center;">  <p>↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p><b>6. Concentrar información actualizada del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias en los Anexos I y II.</b></p> <p>• Oficio y anexos I y II</p> </div> <p>↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p><b>7. Clasificar la información de inspectores, verificadores y visitadores domiciliarios cuando su publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la actividad o, en su caso, pudiera comprometer la integridad o seguridad de la Persona Servidora Pública en funciones de inspector,</b></p> <p>• Oficio y anexos I y II</p> </div> <p>↓</p>  </div>		



